



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1133-2021-UNAP

Iquitos, 30 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de noviembre de 2021, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Goethe Institut Lima, representada por su director académico don Rüdiger Punzet, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene como objetivo facilitar y promover la cooperación y asesoramiento entre ambas instituciones en los ámbitos de la enseñanza y la cultura, así como la difusión del idioma alemán, mediante el dictado del mismo en la UNAP;

Que, la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

• Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada, la suscripción del **convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Goethe Institut Lima y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOETHE INSTITUT LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, el **GOETHE- INSTITUT LIMA**, con domicilio legal en Nazca 722, Jesús María, Lima 11, representada por su Director Académico, el **Sr. RÜDIGER PUNZET**, identificado con el Pasaporte N° C63LCC74F en adelante **EL INSTITUTO** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos N°185, San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. 06444169, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL INSTITUTO** es una institución sin fines de lucro creada en 1966 cuyo objeto consiste en la difusión de la cultura alemana mediante la enseñanza del idioma alemán, la operación de un Centro Cultural, de Bibliotecas, de un Centro de Entrenamiento y el Desarrollo de Profesores del Idioma Alemán, entre otras actividades. **EL INSTITUTO** está reconocido por el Convenio Cultural entre la República Federal de Alemania y la República Peruana del 20 de noviembre de 1964 y por el Convenio Complementario al Convenio Cultural (Resolución Legislativa No. 26862) del 10 de octubre del 1997.

**GOETHE INSTITUT** Jr. Nazca 722 Jesús María Lima 11 La enseñanza del idioma alemán que realiza **EL INSTITUTO** se efectúa con base a un método de enseñanza desarrollado y perfeccionado por **EL INSTITUTO** a lo largo de su experiencia, el manual ha demostrado su eficacia y adecuación a las exigencias y necesidades propias del medio.



UNAP



LA UNAP, fue creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961, con sede en la ciudad de Iquitos, capital de la región Loreto. es un órgano público dedicado al campo de la enseñanza de las ciencias humanas, en ramas específicas a través de sus facultades y escuelas, tiene por Misión brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. En la actualidad cuenta con espacios físicos y equipamiento tecnológico que pone al servicio de la sociedad loretana.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es facilitar y promover la cooperación y asesoramiento entre ambas instituciones en los ámbitos de la enseñanza y la cultura, así como la difusión del idioma alemán, mediante el dictado del mismo en LA UNAP.

TERCERA: COMPROMISOS

DE AMBAS PARTES:

La cooperación mutua a que se refiere este convenio será dentro de las condiciones que se establezcan para cada caso específico y dentro de los términos de reciprocidad que animan a las partes. Asimismo, cualquier actividad que realicen EL INSTITUTO y LA UNAP deberán hacerse previa coordinación entre las mismas y respetando los principios del Ideario de ambas instituciones, de tal manera que no violenten sus convicciones de tipo intelectual, ideológico o religioso.

Las partes se obligan a informarse mutuamente acerca de programas de becas u oportunidades de estudios para los alumnos y/o profesores.

- Facilitar la participación de alumnos y/o profesores en cursos de capacitación organizados por las partes.

**GOETHE
INSTITUT**
Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11



DEL INSTITUTO:

- **EL INSTITUTO** facilitará a **LA UNAP** el acceso al material educativo y de consulta para la enseñanza del idioma alemán de propiedad de **EL INSTITUTO**.
- **EL INSTITUTO** informará periódica y directamente a los docentes de **LA UNAP** registrados en el registro de Profesores DaF sobre nuevos materiales disponibles en la biblioteca exclusiva para profesores e informaciones sobre eventos y/o cursos de capacitación en el Perú, así como también en Alemania.
- **EL INSTITUTO** dará la posibilidad a los docentes de alemán de **LA UNAP** participar en los diferentes cursos, seminarios, talleres, etc. organizados por **EL INSTITUTO**.
- **EL INSTITUTO** puede prestar asesoramiento a **LA UNAP** en la elaboración de la Currículum para los cursos de alemán.

Los estudiantes **LA UNAP** tendrán la posibilidad de participar en los exámenes oficiales que ofrece **EL INSTITUTO** y obtener un precio especial. El examen lo tomará un representante de **EL INSTITUTO** y los certificados serán emitidos por **EL INSTITUTO**. En el caso que se presentará un número importante de alumnos será también factible realizar los exámenes en la sede **LA UNAP**.

- **EL INSTITUTO** otorgara a **LA UNAP** una beca parcial en el caso que presenten a una persona que cumpla con los requisitos para participar en el programa 'Formación de Profesores de Alemán como idioma extranjero (DaF) de **EL INSTITUTO**'.

- **EL INSTITUTO** aceptara a los docentes del idioma alemán de **LA UNAP** en el concurso de las becas que realiza **EL INSTITUTO** por orden del Goethe Institut de Alemania. Estos cursos tienen lugar en las diferentes sedes de Alemania y son cursos de perfeccionamiento en metodología como también en capacitación lingüística.

EL INSTITUTO ofrecerá a los alumnos de **LA UNAP**, inscritos en el nivel mediano o alto del área alemán, becas completas para 2 (dos) cursos semiintensivos de alemán por año dictado en **EL INSTITUTO**. Estas becas se podrán convertir también en 4 (cuatro) medias becas. **LA UNAP** elige en forma independiente a los becarios y **EL INSTITUTO** certificara el nivel de los estudiantes.



GOETHE
INSTITUT
Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11



- **EL INSTITUTO** ofrecerá previa coordinación a los docentes del idioma alemán de **LA UNAP** medias becas para los cursos de alemán dictados en **EL INSTITUTO**. Para poder acceder a dichas becas, están vigentes las siguientes condiciones:
 - El docente debe estar más que de año en la planilla de **LA UNAP**.
 - El docente debe dedicarse principalmente a la enseñanza del idioma alemán en **LA UNAP**.
 - Todas las diferentes formas de becas arriba mencionadas están sujetas a las reglas internas de estudios y a las reglas de becas de **EL INSTITUTO**.

DE LA UNAP:


LA UNAP facilitara la incorporación como Docentes del Centro de Idioma de la misma a los mejores egresados del programa 'Formación de Profesores de Alemán como idioma extranjero' (DaF) de **EL INSTITUTO** para la enseñanza de los diferentes niveles del idioma alemán.

- **LA UNAP** facilitara al **INSTITUTO** información sobre sus docentes que dictan alemán en su Centro de Idiomas para complementar el registro de Profesores DaF de **EL INSTITUTO**. La finalidad de este registro es registrar a todos los profesores de alemán en el Peru, poder pedir información detallada sobre ubicación, conocimiento de idioma, necesidades de capacitación o perfeccionamiento, anhelo por informaciones o materiales y ubicar estadísticamente el idioma alemán en Peru. Estos datos serán tratados con toda reserva.


LA UNAP se compromete a poner a disposición sus instalaciones y equipos necesarios, en la medida y horarios en que se cuente con disponibilidad, para el desarrollo de los cursos (por ejemplo: cursos de perfeccionamiento en el idioma, metodológico y/o pedagógico) que se organicen conjuntamente y/o organizados por parte de **EL INSTITUTO** como también para el desarrollo de eventos informativos de **EL INSTITUTO**.

- **LA UNAP** se compromete a publicar en sus vitrinas, folletos u otro material proporcionado por **EL INSTITUTO**, que sea de interés para los alumnos de **LA UNAP**, asimismo, publicar material proporcionado por **EL INSTITUTO** sobre los becarios

nombrados y las becas otorgadas por **EL INSTITUTO**, siguiendo los canales establecidos.

- **LA UNAP** facilitara a sus Docentes del área alemán la participación en cursos de perfeccionamiento en el idioma, metodológico y/o pedagógico organizados por **EL INSTITUTO**.

CUARTA: COORDINACIÓN, SUPERVISION Y CONTROL

Ambas partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio. Igualmente, establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

Para efectos de Coordinación, **EL INSTITUTO** designa como coordinador al Sr. Rudiger Punzet y **LA UNAP** designa como Coordinador a la Sra. Blanca Azucena Vargas Flores.

QUINTA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán en lo posible, resueltas en trato directo.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente a aquellos que ocasionen paralización de labores.

GOETHE

INSTITUT

SEPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACION DEL PRESENTE CONVENIO

Jr. Nazca 722

Jesús María

Lima 11

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los supuestos de resolución o terminación anticipada previstos en el mismo. De otro lado, el convenio podrá ser renovado previo acuerdo de partes que conste por escrito.



UNAP



Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán desarrollados en Adendas respectivas, que formarán parte constitutiva, como anexo del presente documento.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio sin expresión de causa, para la cual cursará por escrito un preaviso a su contraparte con un mínimo de 30 (treinta) días calendario de anticipación.

Asimismo, constituye causa para la resolución de pleno derecho el incumplimiento de la otra arte de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.

NOVENA: JURISDICCIÓN

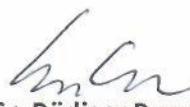
Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima y señalan como domicilio los consignados en el encabezamiento del presente convenio, donde deberán efectuarse las notificaciones, citaciones y avisos. El domicilio podrá variarse por carta notarial enviada a la contraparte, la cual surtirá efecto a partir del tercer día útil de su recepción.

Están las dos partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en (04) cuatro ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los cinco (05) días del mes de noviembre del año 2021.

Dr. Rodil Tello Espinoza.
Rector

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana




Sr. Rüdiger Punzet
Director Académico
Goethe Institut Lima



**GOETHE
INSTITUT**
Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11